



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

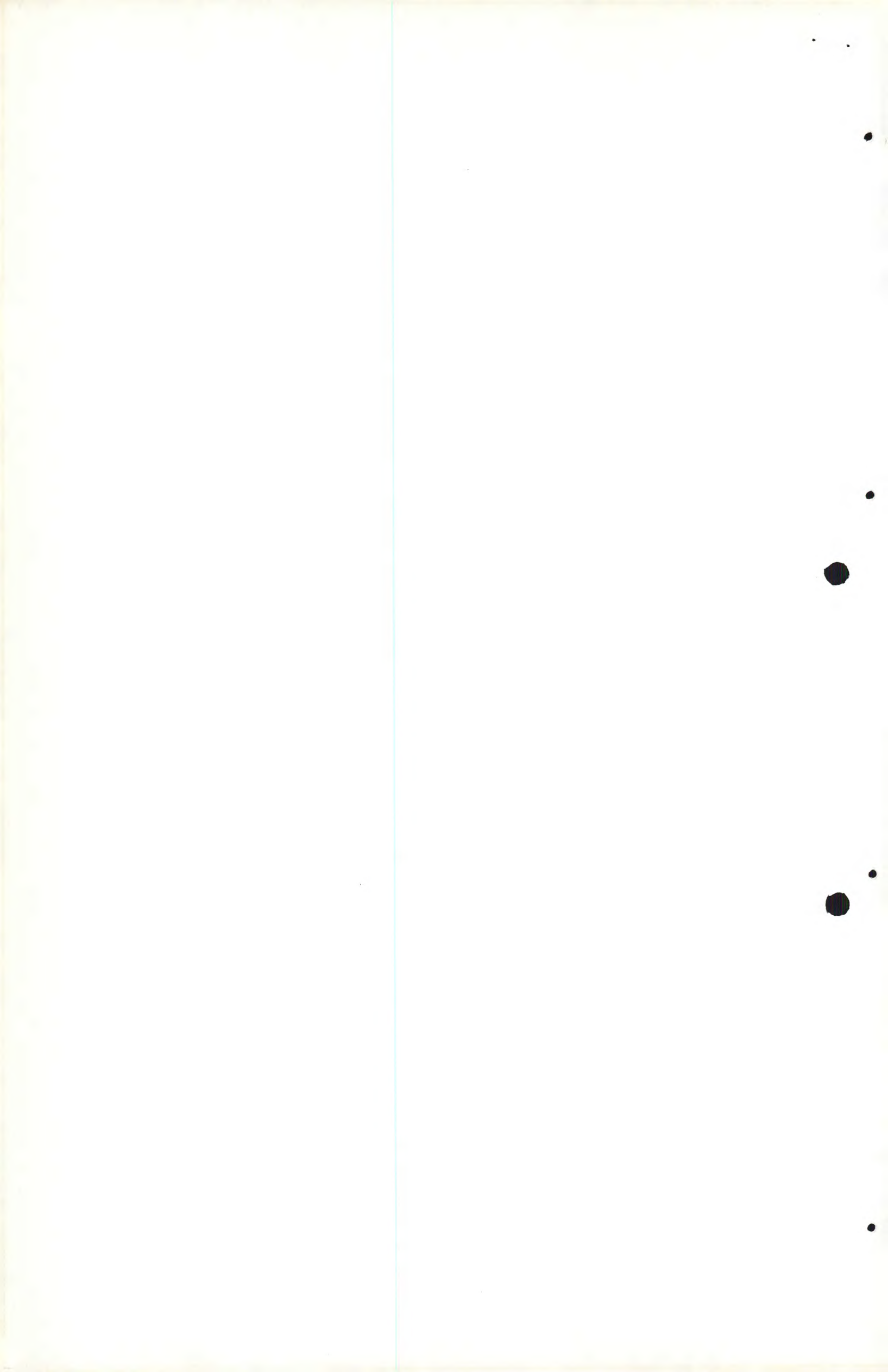
SIGUIENTE :

ORDENANZA 8500

Artículo-1º: Declárase de utilidad Pública y Pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por las obras de pavimentación de todas las calles del Partido, las que comprenden un Plan Integral de Infraestructura Urbana.

Artículo-2º: Las calles a las que se hace referencia en el artículo anterior comprenden las siguientes calles:

- J. JAURES E/LUCERO Y VIAS DEL F.C.G.B.-
- TAGLE E/COLON Y HERNANDARIAS.-
- 1º DE MAYO E/BOQUERON E ISLETA.-
- M. AVELLANEDA E/BOQUERON E ISLETA.-
- S. SOMBRA E/F. QUINDIMIL Y J. JAURES.-
- F. QUINDIMIL E/C. PELLEGRINI Y LUZURIAGA.-
- LUCERO E/F. QUINDIMIL Y FRACCION.-
- LUZURIAGA E/F. QUINDIMIL Y FRACCION.-
- LUCERO E/MADERO Y OBON.-
- CHUBUT E/M. CASTRO Y GRECIA.-
- TAGLE E/OLAZABAL Y HERNANDARIAS.-
- HERNANDARIAS E/TAGLE Y MURATURE.-
- DON ORIONE E/TAGLE Y MURATURE.-
- D'ELIA E/VIAS Y L. VALENTINAS.-
- L. VALENTINAS E/D'ELIA Y FRACCION.-
- TUCUMAN E/MATANZA Y PIROVANO.-
- PINTO E/RONDEAU Y GUIDO.-
- SAN LORENZO E/RODRIGUEZ Y B. ENCALADA.-





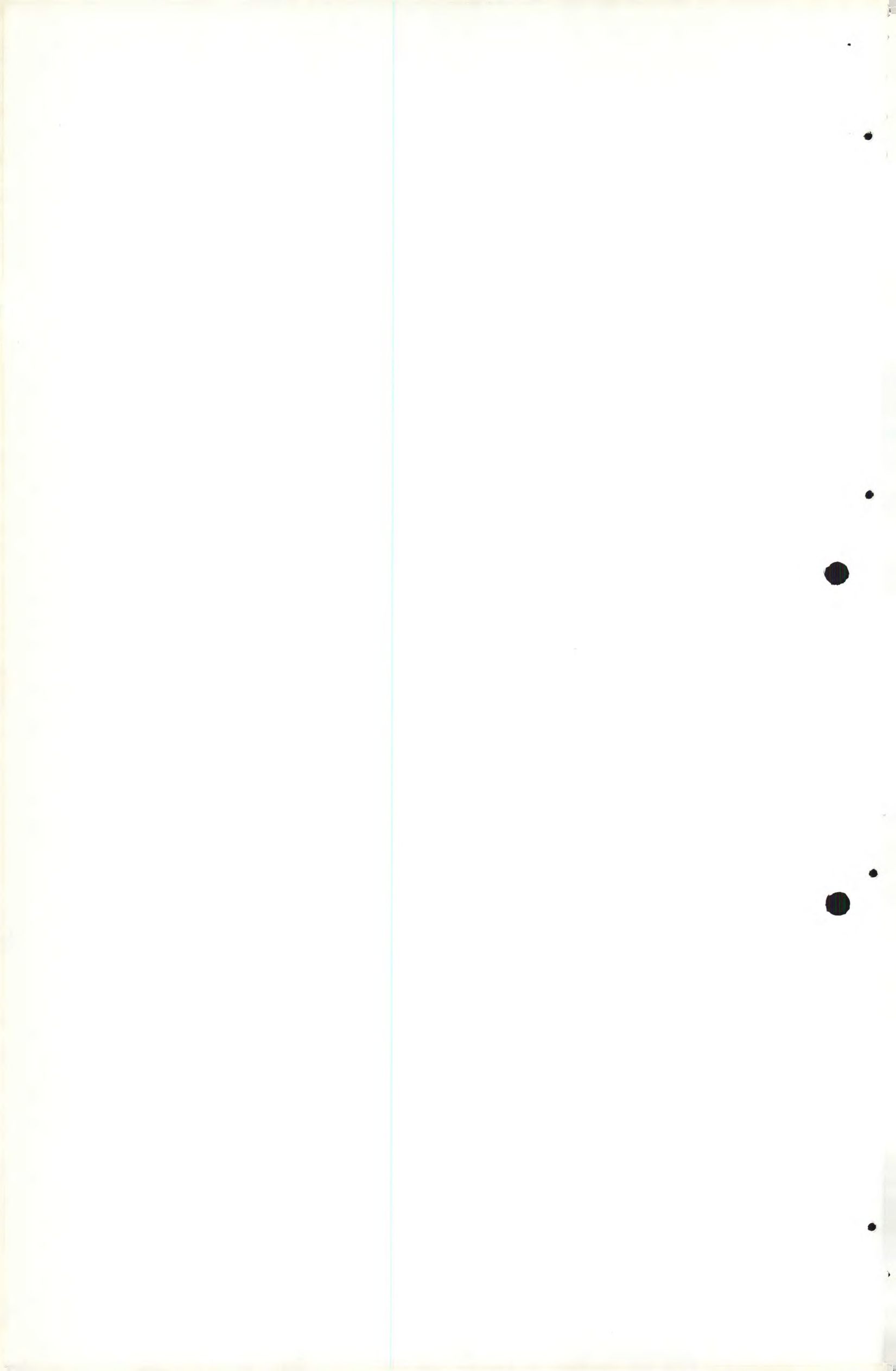
PEDERNERA E/RODRIGUEZ Y BUERAS.-
H. DE MALVINAS E/B. ENCALADA Y BUERAS.-
OYUELA E/AYACUCHO Y FRACCION.-
BOLAÑOS E/POSADAS Y SAN LORENZO.-
H. DE MALVINAS E/AYACUCHO Y RODRIGUEZ.-
B. ENCALADA E/GUIDI Y MADARIAGA.-
BUERAS E/GUIDI Y MADARIAGA.-
SGTO. CABRAL E/ BASAVILBASO Y SALTA.-
CORDOBA E/C.G. BELGRANO Y BUSTAMANTE.-
BOMPLAND E/C.G. BELGRANO Y BUSTAMANTE.-
CAZON E/ALZAGA Y ALVEAR.-
ALVEAR E/CAZON Y CAVIA.-
AYACUCHO E/MENDEZ Y DE LA PEÑA.-
MENDEZ E/PITAGORAS Y RODRIGUEZ.-
PITAGORAS E/DE LA PEÑA Y MENDEZ.-
PINTO E/MAGDALENA Y CHASCOMUS.-
PURITA E/PIROVANO Y MATANZA.-
POSADAS E/ACEVEDO Y AGUILAR.-
OYUELA E/ROMA Y FRACCION.-
DEHEZA E/MALDONADO Y ACEVEDO.-
OYUELA E/PURITA Y ALZAGA.-
ALMEYRA E/CENTENARIO URUGUAYO Y PICO.-
PICHINCHA E/GALVEZ Y VIAS.-

OBRAS POR CONVENIO CON LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

DONATO ALVAREZ E/CAMINO GRAL. BELGRANO Y LYNCH.-
OLAZABAL E/MURATURE Y CARLOS PELLEGRINI.-
HORNOS E/TAGLE Y CARLOS PELLEGRINI.-
MURATURE E/OLAZABAL Y HORNOS.-
LYNCH E/EVA PERON Y CAMINO GRAL. BELGRANO.-

Artículo-3º:-El pavimento a construir será de tipo, materiales y espesor, ancho de calzada y método constructivo que figuran en los respectivos proyectos confeccionados oportunamente.-

Artículo-4º:-El costo total de las obras resultantes de los proyectos serán de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados y deberá ser prorrateado entre los mismos por el sistema de "prorrateo mixto por frente y unidad contributiva aforada".-



Artículo-5º:-El sistema de prorrato establecido en el Artículo anterior consiste en la suma de las dos formas que integran el sistema mixto determinado de la siguiente manera:
1)-El setenta por ciento (70%) del monto total del precio de la cuadra, se prorrata entre todas las unidades contributivas de esa cuadra, aforadas por la Municipalidad, teniendo en cuenta que deberán considerarse disminuidas en un cincuenta por ciento (50%) la cantidad de unidades contributivas de los lotes esquineros.-

2)-El treinta por ciento (30%) restante del monto total del costo de la cuadra, se dividirá a prorrata entre las propiedades frentistas al pavimento de acuerdo con la extensión lineal de metros de frente, considerando los lotes esquineros disminuidos en un veinticinco por ciento (25%) de la longitud hasta un máximo de veinte (20) metros desde la intersección de la línea municipal de edificación.-

Cuando la obra afecte inmuebles que estén comprendidos en el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal Nº 13512, el importe total resultante de las unidades contributivas aforadas de dicho inmueble más la incidencia por frente, se prorrata entre todos los copropietarios en la forma que establezcan los respectivos reglamentos de copropiedad.-

Artículo-6º:-A los efectos de promover la presente obra de pavimentación, el Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 5933.-

Sin perjuicio de lo determinado en el Artículo 6º de la Ordenanza Nº 5933, establécese para esta obra un plan de pago en cuotas de hasta cuarenta y ocho (48) meses.-

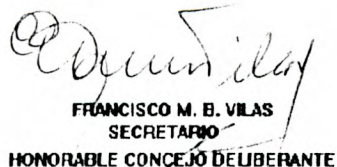
Artículo-7º:-El pago de las obras a cargo de los vecinos se efectuará de acuerdo con los Artículos Nºs. 7º, 8º y 9º de la Ordenanza Nº 5933.-

Artículo-8º:-Las obras se ejecutarán mediante el régimen establecido en la Ordenanza Nº 5933, siendo de aplicación las disposiciones de la Ordenanza General de Facto Nº 165, salvo aquellos aspectos que se opongan a la misma.-


Artículo-9º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de Agosto de 1997.-

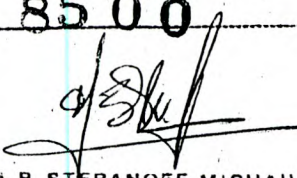
REVISO


FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARIO PEDRO MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1567
FECHA 22 AGO 1997

Registrada bajo el No 8500

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.
SECRETARIA DE GOBIERNO